



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2000		Lunes 20 de marzo	Número 55

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados, don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; administrando, en nombre de S.M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado el siguiente,

Auto numero 663. – En la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1999.

Visto por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presente autos, que llevan el número 532/1999 de los de los rollos de este Tribunal, y que se corresponden con proceso seguido, con el número 68/1997 de los del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: De una y en concepto de apelante, la compañía mercantil «Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», con domicilio social en el número 67, de la calle Santa Engracia, de la villa de Madrid, defendida por el Letrado don Francisco Javier Gómez Iborra; y de otra, y en concepto de apelada, la también compañía mercantil «U.A.P. Ibérica, Compañía de Seguros Generes y Reaseguros, S.A.», con domicilio social en el número 79, del Paseo de la Castellana, de Madrid, defendida por el Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio; sin que en esta instancia haya tenido ninguna intervención don Zenobio Hernando Herrero, por lo que las actuaciones al mismo referidas, debieron seguirse en estrados; sobre determinación de pago de intereses; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Parte dispositiva. –

La Sala acuerda:

1.º – Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la compañía mercantil «Pelayo Mutua de Seguros y Rease-

guros a Prima Fija», contra el auto dictado el día 31 de julio de 1999, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero en esta causa y revocar, parcialmente, dicha resolución y la providencia de fecha 22 de octubre de 1998, en el sentido de obligar a la hoy recurrente a consignar la cantidad de diez mil novecientos noventa y dos pesetas (10.992 pesetas), y no otra diferente.

2.º – Desestimar el recurso en todo lo demás y confirmar dichas resoluciones antes reseñadas en los restantes pronunciamientos.

3.º – No hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

4.º – Ordenar que se devuelvan los autos recibidos al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta resolución, a fin de que, en su caso, pueda procederse a su ejecución. Y,

5.º – Disponer se comunique en legal forma a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, debidamente autenticada por la firma de S.S.ª el Sr. Secretario, que esta resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. – Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandante comparecido en esta instancia, don Zenobio Hernando Herrero, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de diciembre de 1999.
– El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

20000844/1842.– 9.500

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 4/2000, se ha dictado auto de 14 de febrero del 2000, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto número 10. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – Burgos, a 14 de enero del 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Alde-

coa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia el siguiente:

Auto. — En el rollo de apelación número 4/2000, dimanante de juicio de cognición (incidente), número 46/98 sobre apelación auto de 21 de octubre de 1999, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, ha comparecido, como demandante-apelante Banco Santander Central Hispano, S.A., habiendo designado para oír notificaciones a la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón; no ha comparecido la demandada-apelada doña Victoria García Valtierra, Area Servicio Villalonquéjar, Ctra. Burgos-Quintanadueñas, km. 3, de Burgos, por lo que en cuanto a la misma se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. —

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Banco Santander Central Hispano, S.A.», contra el auto dictado el 21 de octubre de 1999 por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en los autos de juicio de cognición número 46/98, confirmatorio de la providencia de fecha 26 de mayo de 1999, y en consecuencia, confirmar ambas resoluciones, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Victoria García Valtierra, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de febrero del 2000. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200001578/1843.— 7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0201735/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 411/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Misa Castilla y León, S.A.

Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos.

Contra Ami Aplicaciones Eléctricas, S.L.

Procurador don Elías Gutiérrez Benito.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 411/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Misa Castilla y León, S.A., contra Ami Aplicaciones Eléctricas, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de abril del 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.065, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del pro-

cedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de mayo del 2000, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de junio del 2000, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

— Vehículo Mercedes 310-D, matrícula BU-1925-X, valorado a efectos de subasta en 2.368.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 6 de marzo del 2000. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán. — El Secretario (ilegible).

20001963/1956.— 9.120

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

52950.

Juicio de faltas 220/1998.

Número de identificación único: 09059 2 0501575/1999.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 21 de enero del 2000.

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas número 220/98, seguido entre partes, los denunciados don Manuel Vergel Utero, doña María Carmen Talegón Méndez, doña María Nieves Beascoechea Mallea, don José Luis Alonso Sánchez, don Ekaitz Alonso Ruiz y doña Yolanda Rabasot Adrados, los denunciados don Manuel Da Costa, don Jesús Pacho González y doña Lourdes Markiegui Lesaca; la perjudicada doña María Duarte Da Costa; y las responsabilidades civiles las entidades aseguradoras Bilbao, U.A.P., Multinacional Aseguradora, S.A. (M.N.A.), y Lagún Aro, sobre las lesiones por imprudencia, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Jesús Pacho González, como autor responsable de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 621.3 de C.P., a la pena de treinta (30) días-multa, a razón de mil (1.000) pesetas de cuota diaria, que se abonará en un sólo pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo deberán indemnizar don Jesús Pacho González y la entidad de seguros Multinacional Aseguradora, S.A. (M.N.A.), conjunta y solidariamente a:

– Don Manuel Vergel Uceda, en la cantidad de 411.435 pesetas.

– Doña María Carmen Talegón Méndez, en la cantidad de 167.500 pesetas, por incapacidad y 10.990 pesetas, por daños materiales.

– Doña María Nieves Beascoechea Mallea, en la cantidad de 1.150.500 pesetas por incapacidad; 172.796 pesetas por secuelas y 150.000 pesetas por daños materiales.

Más el 10% de factor de corrección económico sobre las cantidades fijadas por incapacidad y secuelas.

Todas las cantidades fijadas devengarán el interés sancionador del artículo 20 L.C.S. desde la fecha del siniestro hasta su completo pago con cargo a la entidad de seguros Multinacional Aseguradora, S.A. (M.N.A.).

Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Manuel Da Costa sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones.

Todo ello con imposición de costas a la parte condenada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Da Costa y doña María Duarte Da Costa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de febrero del 2000. – La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

200001733/1770.– 8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de Identificación único: 09059 1 0600457/2000.

Procedimiento: Expediente de domino. Reanudación del tracto 95/2000.

Sobre expediente de domino. Reanudación del tracto.

De Maregoes Promoción de Edificaciones, S.L.

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra Ministerio Fiscal.

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio a instancia de Maregoes Promoción de Edificaciones, S.L., sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don José Luis Gallo Hidalgo. – En Burgos, a 1 de marzo del 2000.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Maregoes Promoción de Edificaciones, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese como titular registral a los herederos de don Valentín Dorado de la Peña (doña María Asunción Zalduendo Moya, doña Rosalía Ortiz Gómez-Coronado, doña Antonia Pérez Martínez, don Carlos, don Ignacio, doña Marta y doña Asunción Dorao Orduña, doña María Josefa García Cortes, don Santiago, doña Marta y doña Lucía Dorao García), personalmente y a los herederos de don Pedro, don Bonifacio y don Julio Díez Montero Antón, mediante edictos, de quien proceden las fincas, y a los herederos de don Víctor, don Alberto y don Julián Dorao Díez Montero (antes mencionados), como persona a cuyo nombre está catastrada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer

en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, para ser oídos en el expediente conforme al párrafo 2.º del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico Siglo XXI para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, asistidos de Abogado, dado el valor de la finca objeto del expediente. Entréguense estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Librense exhortos a Santander, Madrid, Malaga y Cadiz.

Respecto a la prueba que propone por otrosí, se acordará en el momento procesal oportuno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación y de citación a los posibles herederos desconocidos e inciertos de don Pedro, don Bonifacio y don Julio Díez Montero Antón, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada en este expediente, sobre la finca urbana sita en Burgos, Avda. Generalísimo, número 12, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, folios 168-171, del tomo 1.455, finca número 8.784, se expide el presente.

Burgos, a 1 de marzo del 2000. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200001882/1884.– 11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

55950.

09059 1 0703854/1999.

Procedimiento: Desahucio 346/1999.

Sobre desahucio.

De don Félix Cantero Rincón y doña Digna Puente Pérez.

Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio.

Contra don Adolfo Gutiérrez Ruiz.

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de desahucio número 346/99, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 27/12/1999, cuyo fallo dice literalmente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Félix Cantero Rincón y doña Digna Puente Pérez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Burgos, calle Procurador, número 8, 3.º izquierda, existía entre los demandantes y don Adolfo Gutiérrez Ruiz, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado Sr. Gutiérrez Ruiz de la expresada finca, apercibiéndole que, si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa y todo ello, con expresa condena en costas a dicho demandado.

Contra ésta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Gutiérrez Ruiz, en situación de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 24 de enero del 2000. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

200000709/1844.— 4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

52950.

Juicio de faltas 286/1999.

Número de identificación único: 09059 2 0802409/1999.

Representados: Don Angel Luis Jiménez Lanzadera y don Angel Pons Paredes.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 286/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 23/00. — En Burgos, a 23 de febrero del 2000.

Vistos por mí, Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 286/1999, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados don Angel Luis Jiménez Lanzadera y don Angel Pons Paredes como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dictó la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Angel Luis Jiménez Lanzadera y don Angel Pons Paredes como autores, cada uno de ellos, de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623 número 1 del C.P., a la pena de dos fines de semana de arresto cada uno.

Se imponen a los condenados por mitad, las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Angel Luis Jiménez Lanzadera y don Angel Pons Paredes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de febrero del 2000. — La Secretaria, Isabel Galiana Auchel.

200001732/1771.— 6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0900543/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 318/1998.

Sobre menor cuantía.

De Bodegas Las Orcas, S.L.

Procurador don César Gutiérrez Moliner.

Contra Ruiz Hermanos, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia seguido a instancia de Bodegas Las Orcas, S.L., contra Ruiz Hermanos, S.L., en reclamación de cantidad, cuantía 2.471.077 pesetas de principal, más

intereses moratorios, legales y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Bodegas Las Orcas, S.L., contra la compañía mercantil «Ruiz Hermanos, S.L.», en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y una mil setenta y siete pesetas (2.471.077 pesetas), más los intereses moratorios, que al no existir interés convenido será el legal del dinero, y que se habrán de calcular con respecto de la cantidad correspondiente al pagaré número 3.763.047 5 8000 6, que obra como documento número 10 de la demanda, desde la fecha de vencimiento, es decir, desde el 5 de agosto de 1998; con respecto de la cantidad por la que se libró el cheque número 9.290.4421.0 que figura como documento número 14 de los unidos a la demanda, desde la fecha de su vencimiento, es decir, desde su presentación al cobro lo que se hizo el 17 de julio de 1998, y para el resto de la suma de principal, desde la fecha en que la actora requirió de pago a la demandada, es decir, desde el 12 de agosto de 1998. Asimismo, a las anteriores cantidades se les aplicará, en su caso, el interés legal incrementado en dos puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C., todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Luis Aurelio González Martín, Magistrado Juez. — Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ruiz Hermanos, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a dicha Sociedad, pudiendo interponer recurso de apelación contra la misma en el término de cinco días contados a partir de su publicación.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Secretario (ilegible).

200001714/1773.— 8.360

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 69/1999.

Número de identificación único: 09219 2 0100294/1999.

Representado: Don Chendrí Billel.

Don Alfonso Bustina Ortiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 1999. — Don Francisco García Romo, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 69/1999, seguida por una falta de malos tratos de obra, en el que son partes, de una como denunciante don Diego López García y como denunciado don Chendrí Billel, mayor de edad y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo el representante del Ministerio Fiscal, dada la naturaleza del hecho denunciado.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Chendrí Billel, en relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juz-

gado para ante la lltma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Francisco García Romo. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Chendri Billel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 28 de febrero del 2000. — El Secretario, Alfonso Bustina Ortiz.

200001698/1774.— 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas 4/1999.

Número de identificación único: 09219 2 0200039/1999.

Representada: Doña Clementina Pérez Berrio.

Doña María José Domingo Brotons, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 4/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — Miranda de Ebro, a 12 de abril de 1999. — Vistos por la Sra. doña Begoña Hocasanz, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, el presente juicio de faltas número 4/99-J, por hurto, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, no comparecieron el denunciante don Thierry Christophe Dominique Rageneau, ni la denunciada doña Clementina Pérez Berrio, a pesar de encontrarse citados en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Clementina Pérez Berrio, de la presente falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Thierry Christophe Dominique Rageneau, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 28 de febrero del 2000. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

200001700/1775.— 5.700

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01290.

Número de identificación único: 09018 1 0202841/1999.

Procedimiento: Cognición 325/1999.

Sobre cognición.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra don José Ignacio Herrero Alonso y doña Faustina Alonso Abajo.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero en el día de hoy en juicio de cognición número 325/1999, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don José Ignacio Herrero Alonso y doña Faustina Alonso Abajo, el primero con domicilio desconocido en la actualidad.

Por la presente cédula se emplaza a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado en legal forma, asistido de Abogado y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don José Ignacio Herrero Alonso, expido el presente en Aranda de Duero, a 1 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200001839/1918.— 4.180

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0100512/1999.

Procedimiento: Cognición 110/1998.

Sobre cognición.

De don Víctor Blanco Fernández.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra don Fernando Ochoa Campo, doña María Asunción Ochoa Robledo y doña María del Mar Ochoa Robledo.

Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 9/00. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de febrero del 2000.

Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio de cognición 110/98 seguidos ante este Juzgado entre partes de una como demandante don Víctor Blanco Fernández, actuando en su propio nombre y en beneficio de la sociedad legal de gananciales representado por el Procurador Sr. Infante Otamendi y asistido por el Letrado Sr. Fernández López y como demandados don Fernando Ochoa Campo, actualmente fallecido, doña Asunción Ochoa Robledo y doña María del Mar Ochoa Robledo, representados por el Procurador Sr. Ortiz Díaz de Sarabia y asistidos por el Letrado Sr. Salazar y demás herederos de la esposa del Sr. Ochoa Campo declarados en situación de rebeldía procesal, sobre negatoria de servidumbre de luces y vistas, y

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo la demanda formulada por la representación de don Víctor Blanco Fernández contra don Fernando Ochoa Campo (actualmente fallecido), doña María Asunción Ochoa Robledo, doña María del Mar Ochoa Robledo y demás herederos de doña Olimpia Robledo Robledo, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la misma, imponiendo el abono de las costas causadas en esta instancia a la actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en término de quinto día desde su notificación ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de don Fernando Ochoa Campo y doña Olimpia Robledo Robledo, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de febrero del 2000. — El Secretario (ilegible).

200001501/1728.— 7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100821/1999.

07410.

Número de autos: Demanda 981/1999.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Diego Soto Soto.

Demandados: Presalba U.T.E., Hidroval, S.A., A.H.C. Industrias de la Construcción, S.A., Altuna y Uria, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 981/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Soto Soto, contra la empresa Presalba U.T.E, Hidroval, S.A, A.H.C Industrias de la Construcción, S.A, Altuna y Uria, S.A, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.ª La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 16 de febrero del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 10 de abril a las 11,30 horas de su mañana.

Se dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la parte demandada para que aporte a autos dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial de los representantes legales de las empresas demandadas, una vez se indique el nombre y domicilio se acordara.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Presalba U.T.E, Hidroval, S.A, y A.H.C. Industrias de la Construcción, S.A, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones

se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200001854/1889.— 10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200805/1999.

01030.

Número de autos: Demanda 770/1999.

Materia: Ordinario.

Demandado: Don Juan Antonio Turrientes Puerta.

Cédulas de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 770/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dolores Borja Muñoz, contra la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 23 de febrero del 2000.

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Carmen María Moradillo Arauzo, ha dictado la sentencia número 107/2000 en autos número 770/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Dolores Borja Muñoz, y como demandado don Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Borja Muñoz, contra la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de doscientas cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas (204.535 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Turrientes Puerta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que visitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200001736/1779.— 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200498/1999.

01000.

Número de autos: Dem. 600/1999.

Número de ejecución: 13/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: 3S Control y Servicios, S.L.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 13/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Angel García García y don Juan José Molina Santos, contra la

empresa 3S Control y Servicios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente:

Propuesta de auto. — S.S.³ Secretario Judicial, doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 17 de febrero del 2000.

Hechos. —

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Juan Angel García García y don Juan José Molina Santos, como demandantes y 3S Control y Servicios, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 20-12-1999, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 307.129 pesetas de principal, más 60.000 pesetas de costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17-2-2000.

Fundamentos de derecho. —

1.º — Competencia: Es competente para la iniciación de la vía de apremio este Juzgado (artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.º — El título alegado por el demandante lleva aparejada ejecución en los trámites establecidos en los artículos 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral.

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Juan Angel García García y don Juan José Molina Santos, contra 3S Control y Servicios, S.L., por un importe de 307.129 pesetas de principal más 60.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0013/2000.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma SS.³ Ilma. Ante mí. — Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 3S Control y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de febrero del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200001697/1776.— 11.970

N.I.G.:09059 4 0200858/1999.
01030.

Número de autos: Demanda 808/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Isanser, Construcciones y Reformas, S.L.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 808/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ruben Contreras Palacios, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial,

Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 23 de febrero del 2000. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia. — Doña María del Carmen Moradillo Arauzo, ha dictado la sentencia número 106/2000 en autos número 808/99 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Rubén Contreras Palacios, y como demandados Fondo de Garantía Salarial, Isanser y Construcciones y Reformas, S.L, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Rubén Contreras Palacios, contra la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (375.466 pesetas), así como al 10% de interés anual por mora del artículo 29 del T.R.E.T., desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200001742/1777.— 12.160

N.I.G.: 09059 4 0200859/1999.
01030.

Número autos: Demanda 809/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 809/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodrigo Ibáñez Escudero, contra la empresa Isanser, Cons-

trucciones y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de febrero del 2000. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña María del Carmen Moradillo Arauzo, ha dictado la sentencia número 105/2000. En autos número 809/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Rodrigo Ibáñez Escudero y como demandados Isanser, Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Rodrigo Ibáñez Escudero, contra la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de ciento sesenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas (166.345 pesetas), así como al 10% de interés anual por mora del artículo 29 del T.R.E.T., desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200001743/1778.— 8.360

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales revisadas para 1999 y tablas salariales para el 2000 del convenio colectivo del sector «Hospitalización y asistencia privada de Burgos y provincia». Código convenio 0900265.

Visto el acuerdo de fecha 8-2-2000 recibido en esta oficina el día 9-2-2000, suscrito por la representación empresarial del sector de hospitalización y asistencia privada de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establecen las tablas salariales revisadas para 1999 y las tablas salariales para el 2000 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 27-7-1998, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170 de fecha 8-9-1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 22 de febrero del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA PRIVADA 1999 (REVISADAS)

Categoría	Salario mes	Beneficios	Total año
PERSONAL DIRECTIVO			
Director Médico	188.379	168.509	2.805.815
Director Administrativo	188.379	168.509	2.805.815
Subdirector Médico	167.537	164.084	2.509.602
Subdirector Administrativo	167.537	164.084	2.509.602
PERSONAL SANITARIO			
Médico o Farmacéutico Jefe Departamento	164.522	161.870	2.465.178
Médico o Farmacéutico Jefe de Servicio	160.041	157.451	2.398.025
Médico o Farmacéutico Jefe Clínico	153.288	150.814	2.296.846
Médico o Farmacéutico Adjunto	148.785	146.382	2.229.372
Médico Residente o Interno o Farmacéutico	133.048	130.903	1.993.575
Odontólogo	153.288	150.814	2.296.846
TITULADOS GRADO MEDIO A			
Jefe de Enfermería	133.048	130.903	1.993.575
Subjefe de Enfermería	129.671	127.582	1.942.976
Supervisor de Enfermería	129.671	127.582	1.942.976
A.T.S., Enfermeras/os, D.U.E.	128.575	126.501	1.926.551
Practicantes y Matronas	128.575	126.501	1.926.551
Fisioterapeutas	128.575	126.501	1.926.551
Terapeuta Ocupacional	128.575	126.501	1.926.551
NO TITULADOS			
Maestro de Logofonía o de Sordos	128.575	126.501	1.926.551
Monitor Logofonía, de Sordos, Ocupacional, y de Educación Física	116.953	115.000	1.752.342
Auxiliar Sanitario, Técnico Especialista, Auxiliar Sanitario Especialista, Puericultores, Auxiliar de Clínica, Cuidador Psiquiátrico y Cuidador	112.359	110.553	1.683.579
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO			
Titulados Superiores	148.785	146.383	2.229.373
TITULADOS GRADO MEDIO B			
Titulados de Grado Medio	128.575	126.501	1.926.551
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Administrador	166.774	164.029	2.498.865
Jefe de Sección	164.207	161.870	2.460.768
Jefe de Negociado	157.755	155.214	2.363.784
Oficial Administrativo	117.311	115.416	1.757.770
Auxiliar Administrativo	108.314	106.403	1.622.799
PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje	117.311	115.416	1.757.770
Ordenanza	108.314	106.403	1.622.799
Portero	108.314	106.403	1.622.799
Celador	108.314	106.403	1.622.799
Vigilante Nocturno	110.564	108.780	1.656.676

<i>Categoría</i>	<i>Salario día</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Total año</i>
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES			
Gobernanta	3.858	113.869	1.753.519
Jefe de Cocina	3.858	113.869	1.753.519
Cocinero	3.634	107.301	1.651.751
Ayudante de Cocina	3.571	105.422	1.623.097
Pinche Cocina	3.392	100.039	1.541.639
Camarero	3.571	105.422	1.623.097
Fregador	3.392	100.039	1.541.639
Encargado Jefe Almacén	3.741	110.555	1.700.480
Encargado Jefe Lavadero	3.741	110.555	1.700.480
Telefonista (50 líneas)	3.634	107.301	1.651.751
Cortadoras	3.634	107.301	1.651.751
Costureras	3.562	105.169	1.619.019
Planchadoras	3.594	105.121	1.632.571
Lavanderas	3.415	100.912	1.552.287
Limpiadoras	3.415	100.912	1.552.287
Telefonista (hasta 50 líneas)	3.487	103.107	1.585.082

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Jefe de Taller o Mantenimiento	4.109	121.377	1.867.702
Electricista	3.706	109.490	1.684.540
Calefactor	3.706	109.490	1.684.540
Fontanero	3.706	109.490	1.684.540
Conductor de 1. ^a	3.706	109.490	1.684.540
Conductor de 2. ^a	3.562	105.169	1.619.019
Albañil	3.706	109.490	1.684.540
Carpintero	3.706	109.490	1.684.540
Pintor	3.706	109.490	1.684.540
Jardinero	3.706	109.490	1.684.540
Peluquero o Barbero	3.622	107.048	1.646.398
Maquinista de Lavadero	3.622	107.048	1.646.398
Ayudantes de Oficios	3.487	103.107	1.585.082
Peón	3.415	103.013	1.554.388

Plus festivo3.904

Plus domingo2.108

DIETAS

Almuerzo1.736

Almuerzo y cena2.544

Alojamiento2.202

Manutención y alojamiento5.195

HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA PRIVADA 2000

<i>Categoría</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Total año</i>
PERSONAL DIRECTIVO			
Director Médico	192.147	171.879	2.861.937
Director Administrativo	192.147	171.879	2.861.937
Subdirector Médico	170.888	167.366	2.559.798
Subdirector Administrativo	170.888	167.366	2.559.798
PERSONAL SANITARIO			
Médico o Farmacéutico Jefe Departamento	167.812	165.107	2.514.475
Médico o Farmacéutico Jefe de Servicio	163.242	160.600	2.445.988
Médico o Farmacéutico Jefe Clínico	156.354	153.830	2.342.786
Médico o Farmacéutico Adjunto	151.761	149.310	2.273.964
Médico Residente o Interno o Farmacéutico	135.709	133.521	2.033.447
Odonólogo	156.354	153.830	2.342.786

<i>Categoría</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Total año</i>
TITULADOS GRADO MEDIO A			
Jefe de Enfermería	135.709	133.521	2.033.447
Subjefe de Enfermería	132.264	130.134	1.981.830
Supervisor de Enfermería	132.264	130.134	1.981.830
A.T.S., Enfermeras/os, D.U.E.	131.147	129.031	1.965.089
Practicantes y Matronas	131.147	129.031	1.965.089
Fisioterapeutas	131.147	129.031	1.965.089
Terapeuta Ocupacional	131.147	129.031	1.965.089
NO TITULADOS			
Maestro de Logofonía o de Sordos	131.147	129.031	1.965.089
Monitor Logofonía, de Sordos, Ocupacional, y de Educación Física,	119.292	117.300	1.787.388
Auxiliar Sanitario, Técnico Especialista, Auxiliar Sanitario Especialista, Puericultores, Auxiliar de Clínica, Cuidador Psiquiátrico y Cuidador	114.606	112.764	1.717.248

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulados Superiores	151.761	149.311	2.273.965
----------------------	---------	---------	-----------

TITULADOS GRADO MEDIO B

Titulados de Grado Medio	131.147	129.031	1.965.089
--------------------------	---------	---------	-----------

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrador	170.109	167.310	2.548.836
Jefe de Sección	167.491	165.107	2.509.981
Jefe de Negociado	160.910	158.318	2.411.058
Oficial Administrativo	119.657	117.724	1.792.922
Auxiliar Administrativo	110.480	108.531	1.655.251

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	119.657	117.724	1.792.922
Ordenanza	110.480	108.531	1.655.251
Portero	110.480	108.531	1.655.251
Celador	110.480	108.531	1.655.251
Vigilante Nocturno	112.775	110.956	1.689.806

*Categoría**Salario
día* *Beneficios* *Total
año***PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

Gobernanta	3.935	116.146	1.792.456
Jefe de Cocina	3.935	116.146	1.792.456
Cocinero	3.707	109.447	1.688.629
Ayudante de Cocina	3.642	107.530	1.659.022
Pinche Cocina	3.460	102.040	1.576.000
Camarero	3.642	107.530	1.659.022
Fregador	3.460	102.040	1.576.000
Encargado Jefe Almacén	3.816	112.766	1.738.382
Encargado Jefe Lavadero	3.816	112.766	1.738.382
Telefonista (50 líneas)	3.707	109.447	1.688.629
Cortadoras	3.707	109.447	1.688.629
Costureras	3.633	107.272	1.654.930
Planchadoras	3.666	107.223	1.668.939
Lavanderas	3.483	102.930	1.586.688
Limpiadoras	3.483	102.930	1.586.688
Telefonista (hasta 50 líneas)	3.557	105.169	1.620.451

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Jefe de Taller o Mantenimiento	4.191	123.805	1.909.171
Electricista	3.780	111.680	1.721.960
Calefactor	3.780	111.680	1.721.960

Categoría	Salario		Total
	día	Beneficios	año
Fontanero	3.780	111.680	1.721.960
Conductor de 1.ª	3.780	111.680	1.721.960
Conductor de 2.ª	3.633	107.272	1.654.930
Albañil	3.780	111.680	1.721.960
Carpintero	3.780	111.680	1.721.960
Pintor	3.780	111.680	1.721.960
Jardinero	3.780	111.680	1.721.960
Peluquero o Barbero	3.694	109.189	1.682.833
Maquinista de Lavadero	3.694	109.189	1.682.833
Ayudantes de Oficios	3.557	105.169	1.620.451
Peón	3.483	105.073	1.588.831
Plus festivo	3.982		
Plus domingo	2.150		
DIETAS			
Almuerzo	1.771		
Almuerzo y cena	2.595		
Alojamiento	2.246		
Manutención y alojamiento	5.299		

Edad	Años de servicio	Pesetas indemnización
64	Entre 15 y 20 años	365.886
64	Entre 20 y 25 años	394.031
64	Entre 25 y 30 años	422.175
64	Más de 30 años	450.299
63	Entre 15 y 20 años	564.977
63	Entre 20 y 25 años	591.046
63	Entre 25 y 30 años	619.191
63	Más de 30 años	647.336
62	Entre 15 y 20 años	844.351
62	Entre 20 y 25 años	900.641
62	Entre 25 y 30 años	957.038
62	Más de 30 años	1.013.013
61	Entre 15 y 20 años	1.097.656
61	Entre 20 y 25 años	1.153.946
61	Entre 25 y 30 años	1.210.235
61	Más de 30 años	1.266.526
60	Entre 15 y 20 años	1.350.960
60	Entre 20 y 25 años	1.407.251
60	Entre 25 y 30 años	1.463.541
60	Más de 30 años	1.519.831

200001570/1518.— 51.870

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. — Sala de Burgos

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00153/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince

días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Arce Pardo, Maribel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00153/99, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001670/1701.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00927/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Arce Pardo, Maribel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00927/99, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001671/1702.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00928/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Arce Pardo, Maribel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00928/99, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001672/1703.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00929/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Arce Pardo, Maribel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00929/99, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001673/1704.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00930/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Arce Pardo, Maribel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00930/99, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001674/1705.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00931/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Arce Pardo, Maribel, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00931/99, por concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001675/1706.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/01068/99.

Concepto: Transmisiones y A.J.D.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Comunidad de Propietarios Nacortres Uno, el expediente incoado a su instancia con el número 09/01068/99, por concepto de Transmisiones y A.J.D., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 24 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001676/1707.— 3.000

Asunto: Notificación al B.O.C.A.

Número de referencia: 09/00616/99.

Concepto: Renta Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Hernández Echevarría, Angel Luis, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00616/99, por concepto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001721/1788.— 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Bizkaia

Edicto de notificación

No habiéndose podido notificar de forma expresa, las resoluciones del Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo, por las que se elevan a definitivas la liquidación e infracción que proceda, o bien se modifican o dejan sin efecto las actas practicadas, a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los periodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, se hace público el presente edicto en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27-11-92).

Se les hace saber, que contra las presentes resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y los apartados II y IV de la

Disposición Transitoria Unica del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera sanción, la misma se reducirá automáticamente al cincuenta por cien de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda que figura en el acta de liquidación, que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o en su caso, el cincuenta por cien de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incidiéndose en otro caso automáticamente, en la situación de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citado.

El ingreso se efectuará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de expediente en el TC1, el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares 2 y 3 del acta, y en su defecto, relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Reg.: 0111.

Sector: 10.

Tipo/identificador: 480103969915.

Razón social/nombre: Justina María Estévez.

Dirección: Calle La Rreja, 5.

C.P. Población: 09200 Miranda de Ebro.

Tipo doc.	Número reclamación	Período	Importe
04	48 1999 0175	02/96-03/97	50.100
01	48 1999 0309	02/96-12/96	989.834
01	48 1999 0310	01/97-03/97	206.216

Y para que conste, firmo el presente edicto en Bilbao, a 20 de enero del 2000. — El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Javier Cerrolaza Aragón.

200001545/1593.— 7.125

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva. (Para Eugenio Fernando Moro de Mena, Administración de la A.E.A.T., calle Condado de Trevino, 1, en Miranda de Ebro. Unidad de Recaudación).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Cifuentes González, M. Gloria	11.691.402	Embargo vehículo
Miguel Fernández, Isidro	71.251.839	Embargo salario
López Hernando, Raquel	14.579.836	Embargo salario
Rodríguez Antolín, José J.	13.048.740	Valoración inmueble

Procedimiento: Aplazamiento/fraccionamiento de pago.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Benito Campo, Víctor	13.168.801	Resolución

Procedimiento: Derivación de responsabilidad.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Moro de Mena, Eugenio F. (Expte. : B-09341066 CAS)	14.580.790	Acuerdo

Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Tomé Díez, Blanca Julia	13.134. 172	Acuerdo
Saiz Ortega, Raúl	13.135. 875	Acuerdo

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200001517/1671.— 5.842

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Trevino, 1, C.P. 09200, Miranda de Ebro, Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Burgo de Osma, 7 y 9, C.P. 09400, Aranda de Duero.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE	APELLIDOS Y NOMBRE (O RAZON SOCIAL)	N.I.F./C.I.F	CONCEPTO Y EJERCICIO N.º EXPEDIENTE
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	ARAUZO ELENA, GREGORIO	45416719 E	IRPF/96 96002000038961
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	ARAUZO ELENA, GREGORIO	45416719 E	IRPF/97 97002000070971
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	BARRENECHEA URGOITI, JOSE I.	14866658 X	IVA/98 8000023-11
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	CERVERO GARCIA, M. LUISA	13100312 H	IRPF/97 9700200001671
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	ESTEBAN HERNANDO, ANGEL	13084552 J	IRPF/96 96002000051961
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	ESTEBAN HERNANDO, ANGEL	13084552 J	IRPF/97 97002000056971
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	GONZALEZ JIMENEZ, PLACIDO	71254785 A	IRPF/97 97002000072971
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	MARTIN DIAZ, ANDRES	13106056 N	IRPF/97 9700200007391
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	MARTIN GONZALO, SILVANO	16469889 A	IVA/98 8000020-1
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	METALURGICA INARA, S.L.	B09295056	110/1T, 2T, 3T/98 Y 300/1T, 2T, 3T/98
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	PEREZ GUTIERREZ, JOSE JULIO	13137246 Z	IRPF/97 97002000031971
EXPTE. SANCION	GESTION TRIBUT.	SOLDADURA Y SERVICIOS, S.L.	B09217167	110/1T, 2T, 3T/98 Y 300/1T, 2T, 3T/98
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	ARAUJO REIS, ALBERTO	X1699819 G	T.A. IVA 2-3T/98
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	ARAUJO REIS, ALBERTO	X1699819 G	T. IVA 4T IRPF/98
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	ARRANZ ARNAIZ, CARLOS	13304451 D	IRPF PARAL-101-97
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	CEREZO SAINZ PARDO, FELIX I.	13897893 M	IRPF-IVA 3T/98
LIQUIDACION	GESTION TRIBUT.	COMUNEROS CASTILLA, 6	B09314188	TRAM. AUDIENC. 180/98
OPERAC. INTRAC.	GESTION TRIBUT.	FERNANDEZ ALONSO, F. JAVIER	13303952 Q	TRAM. AUDIENC. IVA/98
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	FORJADOS MADERA GARDÓ, S.L.	B09330655	S9X34 MOD. 190
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	FRIAS GONZALEZ, AGUSTIN	16396660 Y	TRAM. AUDIEND. IVA 390
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	FRIAS GONZALEZ, AGUSTIN	16396660 Y	IVA EJERC. 98
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	HOCES VELASCO, MIGUEL A.	13297933 T	S.R. INTEGR. 4T/98
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	HOCES VELASCO, MIGUEL A.	13297933 T	TRAM. AUDIENC. 180/98
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	LAMA QUINCOSES. M. BLANCA	13295058 T	TRAM. AUDIENC. IVA 390
OPERAC. INTRAC.	GESTION TRIBUT.	LAMAS IRISARRI, SUSANA	16295262 S	TRAM. AUDIENC. IVA/98
OPERAC. INTRAC.	GESTION TRIBUT.	MARTIN GARRIDO, M. SOLEDAD	13268942 N	TRAM. AUDIENC. IVA/98
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	MARTIN MARTIN, JOSE	07418340 N	IRPF PARAL-100/97
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	ORONCILLO INVERSIONES, S.L.	B09110941	4T/97 1, 2, 3T IVA
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	PINTURAS PERSER, S.L.	B09302571	NO R. INTEG. 2T/98
LIQUIDACIONES	GESTION TRIBUT.	PINTURAS PERDER, S.L.	B09302571	NP AT, R, CIDA/97
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	SEBACO, S.L.	B09081357	T.A. IAE-845/99
SANCIONADOR	GESTION TRIBUT.	SOTO VENTURA, CARLOS S.	13304479 Z	IRPF MOD.100/97

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200001584/1672.— 7.125

Ayuntamiento de Aranda de Duero

TESORERIA

Notificaciones de providencias de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 21-6-1999 y otras, por el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1. Aranda de Duero.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria,

modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Requerimientos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación número: 208.

- Expedición: 262. Plusvalías 1996. Providencia: 21-06-1999.
- Expedición: 265. Agua primer trimestre 1999. Providencia: 05-07-1999.
- Expedición: 268. I.B.I. Urbana 1998. Providencia: 19-08-1999.
- Expedición: 272. Basuras industriales 1997. Providencia: 13-08-1999.

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
1	265	1.306	000234638	ABAD BENITO FRANCISCO	CL. HOSPICIO, 16 BJ	ARANDA DE DUERO
78	265	53.996	013029848	ABAD GARCIA PABLO	CL. TENERIFE, 7 BJ	ARANDA DE DUERO
8	268	21.812	016765481	ALCALDE ANTON DANIEL	CL. DUERO, 6-3 B	ARANDA DE DUERO
64	265	5.113	012975766	ALCALDE GALLEGO VICTORIANO	CL. BRIVIESCA, 1 BJ	ARANDA DE DUERO
12	262	41.750	012865632	ALONSO LOZANO MAXIMIANO	CL. ESGUEVA, 2-4 C	ARANDA DE DUERO
3	272	42.384	G09315904	ANDRES TOMAS J. MIGUEL Y SANCH.	CL. CORRALON DE LOS CAIDOS, 1 BJ	ARANDA DE DUERO
25	265	54.947	009296994	ARRANZ DE LA FUENTE ALFONSO A.	CL. SAN FRANCISCO, 22 BJ	ARANDA DE DUERO
31	265	1.306	012942226	AYALA MARTINEZ ARCADIO HROS.	CL. LUCIO VELASCO, 16 BJ	ARANDA DE DUERO
93	265	21.754	013100845	BASURTO ALCALDE JOSE ANTONIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 9-3 G	ARANDA DE DUERO
152	265	1.306	071245140	BENEDITED ORTEGA FRANCISCO	CL. SANTA MARGARITA, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
33	265	17.010	012942382	BENITO VELEZ MARCELINO HIJOS	CL. SAN GINES, 15-1	ARANDA DE DUERO
189	265	1.306		BERZOSA DE PABLO COSME	PZ. MAYOR, 29-1	ARANDA DE DUERO
104	265	1.500	014790825	CALVO CALVO JOAQUIN	CL. DIEGO DE AVELLANEDA, 3-2 A	ARANDA DE DUERO
92	265	1.306	013098559	CALVO GOMEZ VALERIANO	CL. SAN FRANCISCO, 32-1 C	ARANDA DE DUERO
26	262	3.620	013258276	CAMARA SALINAS EUFROSINA	CL. TEJERA, 1-1 B	ARANDA DE DUERO
101	265	1.686	013157538	CARRILLO FERNANDEZ ARAIDA	CL. BRIVIESCA, 1 BJ DR	ARANDA DE DUERO
132	265	1.306	045421724	CARRO BARTOLOME ANA BELEN	CL. BAJADA MOLINO, 1-1 A	ARANDA DE DUERO
38	265	2.827	012943164	CASCAJARES BERZOSA LUCILO	CL. PEDROTE, 27-2 B	ARANDA DE DUERO
37	262	15.527	071253036	CASTILLA GAITERO SANTIAGO	CL. MARCIAL, 9-2	SABADELL
14	262	7.121	012943297	CERVINO MUÑOZ DANIEL	CR. SALAS CARRETERA, S/N	ARANDA DE DUERO
207	265	745.820	H09121351	COMUNIDAD DE VECINOS	CL. ORFEON ARANDINO, 4	ARANDA DE DUERO
42	262	53.858	071534387	CUBERO FERNANDEZ PAULINO	AV. GENERAL GUTIERREZ, 3-7 A	ARANDA DE DUERO
191	265	1.500		DIAZ GALLEGO JESUS	CL. FERNAN GONZALEZ, 2-2 A	ARANDA DE DUERO
187	265	1.500		DUAL BORJA AFRICA	CL. CERVANTES, 2-2 B	ARANDA DE DUERO
121	265	5.204	045417455	DUAL BORJA MANUEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6-3-6 D	ARANDA DE DUERO
129	265	1.306	045420614	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL. FUENTEMINAYA, 16-3 A	ARANDA DE DUERO
197	265	4.348	B09274655	FETRECO S.L.	AV. CASTILLA, 47-6 D	ARANDA DE DUERO
194	265	1.306		GALLEGO GOMEZ NEMESIO	AV. RUPERTA BARAYA, 15-9 BJ	ARANDA DE DUERO
37	265	2.070	012943078	GARCIA FRIAS TOMAS	CL. CARRO, 3 BJ	ARANDA DE DUERO
27	262	94.265	013286168	GARCIA MARTIN JESUS ANGEL	CL. VALDOLE, 3-4 D	ARANDA DE DUERO
42	265	1.306	012943664	GAYUBO PEREZ FRANCISCO	CL. SAN FRANCISCO, 36-2 B	ARANDA DE DUERO
39	262	63.722	071253171	GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS	PZ. LAGO SANABRIA, 1-1 B	ARANDA DE DUERO
91	265	1.306	013097476	GONZALO PINTO FERNANDO	CR. ESTACION DE LA, 26-1 A	ARANDA DE DUERO
103	265	2.256	013939126	GUTIERREZ RUIZCANALES OFELIA	CL. PEDROTE, 23-4 B	ARANDA DE DUERO
156	265	5.110	071245954	HEREDERO SAN MARTIN MIGUEL	CL. OBISPO ACOSTA, 7-4 A	ARANDA DE DUERO
135	265	4.924	045424648	HERNANDEZ MOTOS OSCAR	CL. JUAN YAGÜE, 9-3 A	ARANDA DE DUERO
30	262	5.132	034978549	HERRERO MARTINEZ PABLO MANUEL	CL. PIZARRO, 15-3 B	ARANDA DE DUERO
123	265	1.306	045417567	HONTORIA GONZALEZ CARLOS	CL. SORIA, Ant. Pio Baroja, 32 BJ	ARANDA DE DUERO
1	268	14.872	001919602	HURTADO MOAR JUAN FERNANDO	CR. ARANDA, S/N	ZUZONES
15	268	40.260	A03072865	ILIMAR S.A.	CL. BLAS VALERO, 19	ELCHE
41	265	6.061	012943611	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL	CL. MONJES, 15	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
4	262	60.696	001910603	JURADO MURILLO EMILIO	AV. MURILLO, 2-9 C	ARANDA DE DUERO
184	265	1.306		LAZARO LAZARO FELIX	PZ. CONSTITUCION, 6-2	ARANDA DE DUERO
185	265	1.306		LAZARO LAZARO INDALECIO	PZ. CONSTITUCION, 6-3	ARANDA DE DUERO
66	265	1.500	012976206	LEGANES ALCALDE CANDELA	CL. JUAN YAGÜE, 5-2 A	ARANDA DE DUERO
16	265	5.680	003410449	LOBO MUÑOZ LUIS	CL. TEJERA, 4-1 D	ARANDA DE DUERO
142	265	1.306	070225045	LOBO PEÑA TEODORO	CL. ROSALES, 6 BJ	ARANDA DE DUERO
29	262	38.711	015139339	LOPEZ ALVAREZ ROSA MARIA	AV. CASTILLA, 45-4 D	ARANDA DE DUERO
3	265	2.447	000855625	LOPEZ ANGULO CARMEN	CL. DUERO, 14	ARANDA DE DUERO
24	262	35.893	013077074	LOPEZ BOMBIN JOSE LUIS	CL. SAN ANTON, ant.Cr. Aguilera, 9-2 B	ARANDA DE DUERO
106	265	1.306	014891574	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	CL. ROSALES, 16-2 A	ARANDA DE DUERO
9	262	2.024	008690886	LOPEZ NIETO FELIX	CR. SORIA, 11-1	SEGOVIA
10	268	35.122	071239132	MANZANOS SANTAMARIA FERNANDO	CL. SAN ANTONIO, 5-3 B	ARANDA DE DUERO
50	265	5.204	012945229	MARTIN DE LA FUENTE JESUS	CL. PUENTE COLGANTE, 38-4 DH	VALLADOLID
65	265	1.500	012976045	MARTINEZ CANO RAFAELA	CL. DIEGO DE AVELLANEDA, 3-3 B	ARANDA DE DUERO
4	268	224.647	012944311	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN	CL. ANTONIO Y MANUEL CEBAS, 1-4 C	ARANDA DE DUERO
188	265	1.306		MARTINEZ LEONCIO	CL. LA MIEL, Ant. Reyes Catól., 16 BJ	ARANDA DE DUERO
15	262	3.044	012947725	MERUELO CALLEJO ALBERTA	AV. EL FERIAL, ant. Caídos, 2-2	ARANDA DE DUERO
61	265	1.306	012968595	MORENO PEÑA MAGDALENA	CL. MONJES, 4-2 B	ARANDA DE DUERO
59	265	1.400	012960672	MUÑOZ GIL PILAR	CL. SIMON DE COLONIA, 11-4 B	ARANDA DE DUERO
9	265	1.306	003315497	MUÑOZ ANTORANZ LORENZO	CL. ROSALES, 3-3 A	ARANDA DE DUERO
171	265	3.967	071258045	OLMOS SANZ DIONISIO	TV. SAN FRANCISCO, 2-3 A	ARANDA DE DUERO
125	265	2.256	045419237	PASCUAL HUEDO CESAR	CL. COSTANILLA, ant. Sta. Ana, 17-1 A	ARANDA DE DUERO
193	265	3.113		PEÑA GARCIA DOMINGO	PZ. ATLANTICO, 2 BJ B	ARANDA DE DUERO
31	262	39.754	038990965	PICON GAMARRA FRANCISCA	CL. TORRECILLA, 22	VALLADOLID
18	265	1.306	003439541	PIÑUELA GARCIMARTIN FRANCISCO	PZ. LAGUNA NEGRA, 2-1-10	ARANDA DE DUERO
157	265	1.495	071251748	REY ORTEGO LUIS	CL. AGUSTINA DE ARAGON, 2	ARANDA DE DUERO
10	262	25.639	012056738	RIBERA MORAL MARCOS	PZ. GRECO, 2-5 C	ARANDA DE DUERO
190	265	3.018		RINCON ESTEBAN AURELIO DEL	CL. SAN ISIDRO, 9 BJ	ARANDA DE DUERO
45	265	1.500	012944572	RODRIGUEZ ARCINIEGA ANSELMO	CL. BEJAR, 1	ARANDA DE DUERO
19	265	2.154	003444893	RODRIGUEZ MARTIN ANTONIA	PZ. LAGUNA NEGRA, 2-1 D	ARANDA DE DUERO
1	272	99.624	013028059	ROMERA GONZALEZ JOSEFINA	CL. VALDOLE, 3	ARANDA DE DUERO
4	265	1.495	000986009	SALAZAR MUÑOZ ANTONIO	CL. CASCAJAR, Ant. G. Catalán, 12 BJ	ARANDA DE DUERO
11	262	24.511	012732330	SAN MIGUEL BUJEDO FELIX MIGUEL	CL. RONDA DEL GRANADEL, 11-1	TOLEDO
176	265	1.306	095484287	SANCHEZ LOPEZ FERMIN	CL. HOSPICIO, 31-4 D	ARANDA DE DUERO
54	265	4.609	012948463	SANZ ARRIBAS APOLONIA	CL. SAN ANTON, ant. Cr. Aguilera, 11-2 B	ARANDA DE DUERO
28	262	31.658	014246580	SANZ IZQUIERDO JOSE FELIX	CL. JUAN DE ANCHETA, 12-2 E	BILBAO
172	265	1.306	071258369	SERRANO ANTON M. DEL MAR	CL. MORATIN, 31	ARANDA DE DUERO
2	262	22.369	000840456	SIMON GARRIDO CASIMIRO LUCIO	CL. COMADRES, 2-2	ARANDA DE DUERO
196	265	3.485	B09217167	SOLDADURAS Y SERVICIOS S.L.	CL. BEMPOSTA, 135 BJ	ARANDA DE DUERO
154	265	1.306	071245773	TEMPRANO SASTRE ANA MARIA	CL. PIZARRO, 15-1 A	ARANDA DE DUERO
55	265	1.500	012948595	VALLEJO SANZ PETRA	CL. JUAN YAGÜE, 3 BJ A	ARANDA DE DUERO
80	265	9.679	013056044	VELASCO PEÑA TEODORO	CL. MIRANDA DE EBRO, 3-4 B	ARANDA DE DUERO

En Aranda de Duero, a 16 de febrero del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200001219/1543.- 22.230

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 22-7-1999 y otras, por el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General

de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1. Aranda de Duero.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Relación número: 209.

- Expedición: 273. Imp. sobre Inst. Const. y Obras 1996.
- Expedición: 274. Plusvalías 1996.
- Expedición: 276. Derechos por cuotas de incendios 1998.
- Expedición: 277. Plusvalías 1996.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Requerimientos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Providencia: 22-07-1999.

Providencia: 05-10-1999.

Providencia: 30-09-1999.

Providencia: 06-10-1999.

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
7	276	2.214	71255519	CABORNERO ENCINAS M. LUISA	PZ. JARDINES DON DIEGO, P. Riv. 5-2 B	ARANDA DE DUERO
2	273	4.774	45416093	LOPEZ PULPON FRANCISCO	CR. PALENCIA, 36 BJ	ARANDA DE DUERO
4	277	2.692	13110886	PEREDA CAMARA VICENTE FERNANDO	AV. CID, 37-1 A	BURGOS
1	273	2.754	13457494	POZA DE FRUTOS JOSE LUIS	CL. SORIA, Ant. Pio Baroja, 63	ARANDA DE DUERO
2	277	53.558	13077609	SANCHA DE LA CAMARA FERNANDO	CL. SIMBAD, 1-2	STA. CRUZ DE TENER.
2	276	2.214	15870110	SANCHEZ CEREZO NICASIO	CL. DIEGO LAINEZ, 1-4 B	ARANDA DE DUERO
6	274	46.703	71245946	SANZ LEON M. NATIVIDAD	CL. SAN FRANCISCO, 59	ARANDA DE DUERO

En Aranda de Duero, a 16 de febrero del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200001220/1713.- 11.115

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 7-10-1999 y otras, por el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1. Aranda de Duero.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Requerimientos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación número: 210.

- Expedición: 278. Plusvalías 1996.

Providencia: 21-06-1999.

- Expedición: 279. Agua segundo trimestre 1999.

Providencia: 05-07-1999.

Notif.	Exped.	Princ. + 20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
1	279	1.306	000234638	ABAD BENITO FRANCISCO	CL. HOSPICIO, 16 BJ	ARANDA DE DUERO
55	279	1.500	013018813	AGUERA MARTIN VICENTE	CL. PADRE JANARIZ, 7 BJ	ARANDA DE DUERO
141	279	1.500	071252260	ALONSO GOMEZ PEDRO	CL. SANTO DOMINGO, 18 BJ	ARANDA DE DUERO
65	279	1.306	013072689	ANDRES GARCIA MARIA	CL. SORIA, Ant Pío Baroja, 14-2 IZ	ARANDA DE DUERO
137	279	1.306	071245140	BENEDITED ORTEGA FRANCISCO	CL. SANTA MARGARITA, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
171	279	1.306		BENITO SANZ LORENZA	CL. PALOMAS, 1-2 B	ARANDA DE DUERO
22	279	17.010	012942382	BENITO VELEZ MARCELINO HIJOS	CL. SAN GINES, 15-1	ARANDA DE DUERO
170	279	1.306		BERZOSA DE PABLO COSME	PZ. MAYOR, 29-1	ARANDA DE DUERO
95	279	3.398	037109812	BLAS PARDILLA SARA DE	CL. SOL DE LAS MORERAS, 39-2 B	ARANDA DE DUERO
64	279	10.817	013063283	BORJA BORJA RAMON	CL. PIZARRO, 12-2-3 A	ARANDA DE DUERO
80	279	1.500	014790825	CALVO CALVO JOAQUIN	CL. DIEGO DE AVELLANEDA, 3-2 A	ARANDA DE DUERO
73	279	5.204	013098559	CALVO GOMEZ VALERIANO	CL. SAN FRANCISCO, 32-1 C	ARANDA DE DUERO
79	279	1.781	013157538	CARRILLO FERNANDEZ ARAIDA	CL. BRIVIESCA, 1 BJ DR	ARANDA DE DUERO
115	279	1.306	045421724	CARRO BARTOLOME ANA BELEN	CL. BAJADA MOLINO, 1-1 A	ARANDA DE DUERO
189	279	269.412	H09121351	COMUNIDAD DE VECINOS	CL. ORFEON ARANDINO, 4	ARANDA DE DUERO
190	279	601.727	H09125444	COMUNIDAD DE VECINOS	CL. ORFEON ARANDINO, 6 BJ	ARANDA DE DUERO
68	279	1.500	013079984	DELGADO COB CARLOS	CL. LA SAL, 6-1	ARANDA DE DUERO
172	279	1.500		DIAZ GALLEGU JESUS	CL. FERNAN GONZALEZ, 2-2 A	ARANDA DE DUERO
166	279	7.301		DUAL BORJA AFRICA	CL. CERVANTES, 2-2 B	ARANDA DE DUERO
99	279	6.822	045417455	DUAL BORJA MANUEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6-3-6 D	ARANDA DE DUERO
110	279	1.306	045420614	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL. FUENTEMINAYA, 16-3 A	ARANDA DE DUERO
51	279	1.500	013018401	DUQUE ACEDO ANTONIO	CL. FERNAN GONZALEZ, 4-2 B	ARANDA DE DUERO
178	279	4.348	B09274655	FETRECO S.L.	AV. CASTILLA, 47-6 D	ARANDA DE DUERO
175	279	1.306		GALLEGO GOMEZ NEMESIO	AV. RUPERTA BARAYA, 15-9 BJ	ARANDA DE DUERO
28	279	1.306	012943664	GAYUBO PEREZ FRANCISCO	CL. SAN FRANCISCO, 36-2 B	ARANDA DE DUERO
185	279	1.306	B61326112	GOMEZ PALOMARES COLS S.L.	AVD. DE LES DRASSANES, 6-8-11 G	BARCELONA
72	279	1.306	013097476	GONZALO PINTO FERNANDO	CR. ESTACION DE LA, 26-1 A	ARANDA DE DUERO
120	279	29.146	045424548	GUTIERREZ PLAZA MARIA BELEN	CL. SAN ISIDRO, 10-4 D	ARANDA DE DUERO
101	279	27.936	045417567	HONTORIA GONZALEZ CARLOS	CL. SORIA, Ant. Pío Baroja, 32 BJ	ARANDA DE DUERO
173	279	1.306		IGLESIAS SANJURJO LUIS	CL. C.T.D. LA PINILLA, 0	CEREZO DE ARRIBA
163	279	1.306		LAZARO LAZARO FELIX	PZ. CONSTITUCION, 6-2	ARANDA DE DUERO
164	279	1.306		LAZARO LAZARO INDALECIO	PZ. CONSTITUCION, 6-3	ARANDA DE DUERO
48	279	5.684	012976206	LEGANES ALCALDE CANDELA	CL. JUAN YAGÜE, 5-2 A	ARANDA DE DUERO
31	279	3.402	012944185	LIZARRAGA JIMENEZ PEDRO	CL. HOSPICIO, 24-1 IZ 1	ARANDA DE DUERO
81	279	1.306	014891574	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	CL. ROSALES, 16-2 A	ARANDA DE DUERO
94	279	1.876	036916611	LORENZO DE DIEGO VICTORIA MAR	CL. NUÑO RASURA, 1-3 C	ARANDA DE DUERO
85	279	6.918	016260466	LUCAS LAZARO JESUS	CL. HOSPICIO, 19-1 B	ARANDA DE DUERO
33	279	5.490	012945229	MARTIN DE LA FUENTE JESUS	CL. PUENTE COLGANTE, 38-4 DH	VALLADOLID
47	279	1.500	012976045	MARTINEZ CANO RAFAELA	CL. DIEGO DE AVELLANEDA, 3-3 B	ARANDA DE DUERO
169	279	1.306		MARTINEZ LEONCIO	CL. LA MIEL, Ant. Reyes Catól., 16 BJ	ARANDA DE DUERO
43	279	1.306	012968595	MORENO PEÑA MAGDALENA	CL. MONJES, 4-2 B	ARANDA DE DUERO
41	279	1.306	012960672	MUÑIZ GIL PILAR	CL. SIMON DE COLONIA, 11-4 B	ARANDA DE DUERO
62	279	7.392	013058570	PLANA PAÑART ADOLFO LUIS	PZ. GRECO, 4-5 B	ARANDA DE DUERO
4	279	1.306	000986009	SALAZAR MUÑOZ ANTONIO	CL. CASCAJAR, Ant. G. Catalán, 12 BJ	ARANDA DE DUERO
21	279	1.781	012341563	SALVADOR BAEZA ANTONIO	CL. CANTARES, 2-3 C	ARANDA DE DUERO
158	279	1.306	095484287	SANCHEZ LOPEZ FERMIN	CL. HOSPICIO, 31-4 D	ARANDA DE DUERO
52	279	1.306	013018731	SANTIBAÑEZ ARENAL FELIX	AV. ESPOLON, 35-3 B	ARANDA DE DUERO
153	279	1.306	071258369	SERRANO ANTON M. DEL MAR	CL. MORATIN, 31	ARANDA DE DUERO
3	278	3.101	025916883	SERRANO RODRIGUEZ LUCIA	IÑIGO DE LOYOLA, 8	LASARTE-ORIA
57	279	3.874	013021051	SEVILLANO CALVO JULIAN	CL. SANTIAGO, 5-6 C	ARANDA DE DUERO
138	279	1.306	071245773	TEMPRANO SASTRE ANA MARIA	CL. PIZARRO, 15-1 A	ARANDA DE DUERO
39	279	1.306	012954541	VALENCIANO DIEZ DIONISIO	CL. SEDANO, 1-1 A	ARANDA DE DUERO
148	279	14.240	071255048	VALLEJO MARTINEZ MIGUEL	CL. TENERIFE, 6-1 B	ARANDA DE DUERO
37	279	1.500	012948595	VALLEJO SANZ PETRA	CL. JUAN YAGÜE, 3 BJ A	ARANDA DE DUERO
61	279	4.162	013056044	VELASCO PEÑA TEODORO	CL. MIRANDA DE EBRO, 3-4 B	ARANDA DE DUERO

En Aranda de Duero, a 17 de febrero del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

Ayuntamiento de Belorado

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales, aprobados en sesión de 21 de diciembre de 1999, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 248 de 30 de diciembre de 1999, y con efectos a partir del 1 de enero del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Belorado, ha aprobado la modificación de las respectivas ordenanzas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

De conformidad con los artículos 19.1 de la citada Ley 39/1988 y 52.1 de la también citada Ley 7/85, los interesados legítimos podrán interponer contra los indicados acuerdos el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezca la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,40%, con un mínimo de tres mil pesetas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 7. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 2.750 pesetas.

Por cada establecimiento industrial, o comercial que radique en casco urbano, 4.070 pesetas.

Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, 19.184 pesetas.

Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares, 19.184 pesetas.

Industrias y almacenes, tabernas y similares, 9.592 pesetas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Cuota tributaria. –

Artículo 6. – *Acometida a la red general:*

1. – 1.100 pesetas, por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación:

2. – 5,50% sobre el recibo del agua facturado. Por cada acometida nueva, por derechos de enganche, 11.000 pesetas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

Disposiciones especiales. –

Artículo 9. –

1. – Instalación: Cuando la Comisión de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador el Ayuntamiento en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

2. – Mantenimiento: Queda eliminado, corriendo este por cuenta del usuario.

3. – Cuota tributaria y tarifas:

A) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de:

Hasta media pulgada, 11.000 pesetas, más el I.V.A. correspondiente.

De media a 1 pulgada, 15.730 pesetas, más el I.V.A. correspondiente.

De 1 a 2 pulgadas, 31.460 pesetas, más el I.V.A. correspondiente.

B) Tarifas de consumo (semestrales):

Uso doméstico:

De 0 m.³ a 50 m.³: 1.375 pesetas.

De 51 m.³ a 70 m.³: 44 pesetas/m.³.

De 71 m.³ a 100 m.³: 66 pesetas/m.³.

De 101 m.³ a 150 m.³: 88 pesetas/m.³.

De 151 m.³ en adelante: 110 pesetas/m.³.

Uso en actividades económicas o industrial:

De 0 m.³ a 70 m.³: 2.695 pesetas.

De 71 m.³ a 140 m.³: 55 pesetas/m.³.

De 141 m.³ a 280 m.³: 77 pesetas/m.³.

De 281 m.³ a 560 m.³: 93,5 pesetas/m.³.

De 561 m.³ en adelante: 110 pesetas/m.³.

CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 2. – El impuesto se exigirá con acuerdo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 C.F.: 2.426 pesetas.

De 8 a 12 C.F.: 6.549 pesetas.

De más de 12 a 16 C.F.: 13.825 pesetas.

De más de 16 C.F.: 17.221 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 16.008 pesetas.

De 21 a 50 plazas: 22.800 pesetas.

De más de 50 plazas: 28.500 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 8.125 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 16.008 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil: 22.800 pesetas.

De más de 9.999 Kg. de carga útil: 28.500 pesetas.

D) Tractores:

De más de 16 C.F.: 3.396 pesetas.

De 16 a 25 C.F.: 5.336 pesetas.

De más de 25 C.F.: 16.008 pesetas.

E) Remolques y semiremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 3.396 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 5.336 pesetas.

De más de 2.999 Kg. de carga útil: 16.008 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 849 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c.: 849 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 1.455 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 2.911 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 5.821 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 11.642 pesetas.

Artículo 6 (nuevo). – Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS Y ESTUDIOS ECONOMICOS DE LAS TASAS

Tasas por expedición de documentos administrativos

Ordenanza reguladora.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.

3. – No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones subjetivas.*

Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efectos, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente:

2. – La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. – Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. – *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en diferentes epígrafes:

1. – Planos sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegados por la Gerencia Catastral: 500 pesetas/unidad.

2. – Certificaciones sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegadas por la Gerencia Catastral: 500 pesetas/unidad.

3. – Certificado de documentos o acuerdos municipales: 200 pesetas/unidad.

4. – Compulsa de documentos o acuerdos municipales:

a) Hasta 25 unidades: 50 pesetas/unidad.

b) A partir de 25 unidades: 30 pesetas/unidad.

5. – Fotocopias de expedientes, documentos, acuerdos municipales y otros:

a) Hasta 25 fotocopias: 10 pesetas/unidad.

b) A partir de 25 fotocopias: 5 pesetas/unidad.

6. – Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 1.500 pesetas.

Artículo 8. – *Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tritutarías señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. – En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 21, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provocan la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. – *Declaración e ingreso.*

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento a expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. – Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Belorado, a 25 de febrero del 2000. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200001500/1545.– 19.760

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 16 de febrero del 2000, se aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Salas de los Infantes, a 17 de febrero del 2000. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200001338/1544.- 3.000

Junta Administrativa de Albaina

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. — DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Albaina, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. — OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. — DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones de la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

IV. — DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. — DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias y comercio que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando

cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la misma Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave

de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incurso en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 250.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Cuota anual, 3.000 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de esta Junta Administrativa.

En Albaina, a 25 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200001298/1511.- 30.400

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 16 de febrero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200001528/1831.- 3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de instalaciones culturales, redactado por el Arquitecto don Román Martínez Sanz, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 16 de febrero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200001529/1832. - 3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes correspondientes referidas al ejercicio de 1999 y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen oportunos, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

San Martín de Rubiales, 16 de febrero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200001530/1833.- 3.000

Ayuntamiento de Bugedo

En esta Intervención de este Ayuntamiento de Bugedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 15 de febrero del 2000.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bugedo, a 15 de febrero del 2000. - El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200001257/1827.- 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada de día 15 de febrero del 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

«Artículo 5. - Exención y bonificación.

Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de interés especial o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, así como las obras que cumplan los siguientes requisitos:

- Obras menores de menor cuantía.
- Obras de rehabilitación, conservación, reparación, mantenimiento de viviendas, ya existentes.
- Las obras de nueva planta destinado al uso agrícola o ganadero.

Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Bugedo, a 15 de febrero del 2000. — El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200001261/1826.— 3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de febrero del 2000, el pliego de condiciones y estudio técnico redactado por el Aparejador Municipal, que habrá de regir la adjudicación mediante concurso público, en régimen de concesión, del uso privativo de la vía pública, en margen derecha del paseo de los Mesones, para la instalación de un quiosco, se expone al público para la presentación de proposiciones por espacio de treinta días hábiles a partir de siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Simultáneamente y durante dicho plazo, queda sometido el expediente y estudio técnico a información pública a efectos de consulta y/o alegaciones.

En Lerma, a 23 de febrero del 2000. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200001379/1822.— 3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Finalizadas las obras de «Saneamiento, abastecimiento, pavimentación y alumbrado público de la calle Pez» y solicitada por el adjudicatario, Construcciones Hnos. Santamaría Sancha, S.L., devolución de la fianza que depositó, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho, exigible al mencionado contratista, por razón del contrato garantizado.

Cerezo de Río Tirón, a 1 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, M.^a Rosario Busto Ortiz.

200001844/1823.— 3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 8 de febrero del 2000, se aprobó la memoria de obras para el acondicionamiento de salón en planta baja de la Casa Consistorial para consulta médica, que fue redactada por los Arquitectos doña Ana Requejo Peccis y por don José Antonio Carrasco Martín, por un importe total de 1.722.600 pesetas.

Dicho documento queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles a contar desde el que siga a la publicación de éste, en horario de atención al público, a los efectos que pueda ser examinado y en su caso, presentar alegaciones.

En Fuentelcésped a 17 de febrero del 2000. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200001275/1870.— 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por unanimidad es adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de ampliación y mejora del alumbrado público realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, don José M.^a Marcos Ibáñez, alcanzando un presupuesto total de veinticinco millones setecientos setenta y cuatro mil, novecientos dos pesetas (25.774.902 pesetas), en el mismo están incluidos los gastos generales, dirección de obra y beneficio industrial y el 16% de IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanar de la Sierra, 18 de febrero del 2000.— El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

200001348/1868.— 3.000

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 10 de febrero del 2000, se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio del año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente de aprobación del presupuesto para el año 2000 durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y horas de oficina, a efectos de que los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por motivos enumerados en el apartado 2.^o de dicho artículo 151.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Quintanar de la Sierra, 18 de febrero del 2000. — El Alcalde Presidente, Julio Víctor Pascual Abad.

200001349/1869.— 3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentelisendo, a 21 de febrero del 2000. — El Presidente, (ilegible).

200001499/1867.— 3.000

Ayuntamiento de Quintanaélez

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1999 al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7 de 12 de enero del 2000, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Artículo 9. — *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: 2.500 pesetas anuales para los vecinos de Quintanaélez, y 3.000 pesetas anuales para los vecinos de Marciallo de Bureba (Quintanaélez).

Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio:

Artículo 9. – Cuota tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 30.000 pesetas por vivienda o local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota anual fija de 1.000 pesetas, se procederá a la lectura de los contadores de agua en dos ocasiones (1.º de octubre a mayo y 2.º de junio a septiembre).

El exceso de consumo se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Para uso doméstico y actividades económicas el mínimo será de 108 m.³; en el 1.º período de 15 pesetas el m.³ de exceso y en el 2.º período 50 pesetas el m.³ de exceso.

Para uso ganadero el mínimo será de 150 m.³; en el 1.º período 15 pesetas el m.³ de exceso y en el 2.º período 50 pesetas el m.³ de exceso.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación de la modificación de las presentes ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Quintanaélez, a 17 de febrero del 2000. – El Alcalde Presidente, Javier Palma Palma.

200001264/1871.– 3.040

Ayuntamiento de Los Altos

Por don Juan José Sedano Ruiz, se ha solicitado licencia para la legalización de dos colmenares en Ahedo del Butrón (Burgos), en:

Polígono 7, parcela 3.096.

Polígono 8, parcela 3.478.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la legalización que se pretende establecer, puede hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Los Altos, a 18 de febrero del 2000. – El Alcalde, Luis M.ª Martínez Corrales.

200001479/1872.– 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por Talleres del Cura C.B., se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nave almacén en la parcela número 19 del polígono 14 de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villalba de Duero, a 24 de Febrero del 2000. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200001646/1873.– 3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal del 2000, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1:	1.230.000	1.208.000
Capítulo 2:		3.210.000
Capítulo 3:	990.000	
Capítulo 4:	1.210.000	300.000
Capítulo 5:	1.080.000	
Capítulo 6:		7.700.000
Capítulo 7:	4.000.000	
Capítulo 9:	3.908.000	
TOTAL:	12.418.000	12.418.000

Plantilla de personal. –

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: Alguacil, encargado de servicios múltiples a tiempo parcial.

En Palazuelos de Muñó, a 19 de enero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001760/1876.– 3.000

Ayuntamiento de Pampliega

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2000, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1:	8.400.000	10.825.000
Capítulo 2:	1.000.000	15.850.000
Capítulo 3:	6.250.000	236.000
Capítulo 4:	11.200.000	100.000
Capítulo 5:	3.200.000	
Capítulo 6:	100.000	18.900.000
Capítulo 7:	11.800.000	
Capítulo 9:	5.181.000	1.220.000
TOTAL:	47.131.000	47.131.000

Plantilla de personal. –

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: 1) Auxiliar administrativo. 2) Alguacil, encargado de servicios múltiples.

Pampliega, a 29 de febrero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200001759/1877.– 3.000

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 1/2000 de suplemento de crédito, aprobado por la Corporación el 14-2-2000, por importe de 9.134.065 pesetas.

Durante el plazo de quince días, los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/88 pueden presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que consideren oportunas, conforme lo señalado en el artículo 151.2 de la Ley 39/88.

De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado y con arreglo al siguiente resumen relativo a los nuevos créditos:

Capítulo 2 de gastos: 19.284.065 pesetas.

Capítulo 6 de gastos: 24.600.000 pesetas.

Pampliega, a 28 de febrero del 2000. — El Alcalde (ilegible).
200001761/1878.— 3.000

Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada

Terminado el plazo de garantía del contrato de ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Villaverde Peñahorada y habiéndose emitido informe favorable, se instruye expediente de devolución de garantía definitiva a favor de «R.F.S. Obras Hidráulicas».

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado adjudicatario, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos que sean oportunos, en Villaverde Peñahorada, a veintiocho de febrero del dos mil. — El Alcalde Pedáneo, Florencio Díez Díez.

200001735/1874.— 3.000

Ayuntamiento de Cabia

Por parte de don Rafael Vivar Abia se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de nave de explotación de ganado vacuno de engorde, en la finca rústica número 527 del polígono 1 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cabia, a 1 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Elena González Paísán.

200001778/1875.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, ha sido solicitada licencia de obras (número 30/00), para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el MUP «Las Callejas», propiedad de las Juntas Vecinales de Relloso y Lastras de la Torre, pertenecientes a este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar en las oficinas municipales el expediente que se instruye y formular las alegaciones que consideren.

En Valle de Losa, a 9 de marzo del 2000. — El Alcalde Presidente, Luis María Robredo Robredo.

200002045/2090.— 6.000

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de cuatro estaciones base de telefonía móvil. Dos en las localidades de Quincoces

de Yuso, una en Quintanilla la Ojada y otra en Río de Losa-Villaluenga de Losa, pertenecientes a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

En Valle de Losa, a 8 de marzo del 2000. — El Alcalde Presidente, Luis María Robredo Robredo.

200002046/2091.— 6.000

Ayuntamiento de Fuentespina

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar en procedimiento abierto y por concurso, la ejecución de la obra denominada «Ampliación de captación y almacenamiento de agua sanitaria», el cual se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.º — Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Fuentespina, con domicilio en Plaza Mayor, número 1, Fuentespina (Burgos), teléfono 947 50 38 55.

2.º — Objeto del contrato: La ejecución de las obras de «Ampliación de captación y almacenamiento de agua sanitaria», con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Roberto Acero Durantez.

3.º — Plazo de ejecución: Tres meses desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

4.º — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.º — Presupuesto de licitación: 27.660.084 pesetas. IVA incluido.

6.º — Garantías: Provisional, 553.202 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

7.º — Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de atención al público, lunes y viernes de 10,00 a 15,00 horas.

Si el último día para admisión de proposiciones no coincidiese con lunes o viernes, se trasladará aquél hasta el lunes o viernes siguiente.

8.º — Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado n.º 1, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de ampliación de captación y almacenamiento de agua sanitaria, en Fuentespina» y deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, C.P., y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredito por.....), enterado de la convocatoria por concurso en el B.O.P. número, de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de «Ampliación de captación y almacenamiento de agua sanitaria», en el precio de pesetas I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres cerrados 2 y 3.

Sobre n.º 2. — Con la inscripción: «Documentos generales para el concurso de adjudicación de la obra ampliación de captación y almacenamiento de agua sanitaria».

Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

— Fotocopia de D.N.I. o C.I.F.

— Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley de 13/95.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Justificante de estar al corriente del pago de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

— Justificante de alta en I.A.E. y pago del último recibo puesto al cobro.

— Clasificación del contratista.

Sobre n.º 3. — En el que se deberá incluir:

— Relación de obras ejecutadas o en vías de ejecución por el concursante de características similares a las objeto de este concurso.

— Relación de medios personales y materiales con los que cuenta la empresa.

— Mejoras presentadas por el contratista (calidad de los materiales, demasía de obra con respecto al documento técnico, etc.)

9.º — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,45 horas del primer miércoles hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Los criterios utilizados para la adjudicación del concurso son los siguientes:

— Experiencia de la empresa en obras similares.

— Medios materiales y personales que se adscriben a la obra.

— Menor precio ofertado.

— Mejoras presentadas por el contratista, que serán valoradas por el técnico redactor del proyecto.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

En Fuentespina, a 23 de febrero del 2000. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

200002048/2092.— 24.320

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Intentada la notificación personal a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas del coto de caza privado BU-10.110, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica públicamente a todos los propietarios o titulares de derechos reales que no han podido ser notificados personalmente por ser desconocidos, no conocer su paradero, o bien, habiéndoselo notificado no se han manifestado expresamente en contra, enclavados en el coto de caza citado y que se relacionan a continuación, que se está procediendo a la adecuación del coto de caza privado BU-10.110.

En caso de no oponerse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Itero del Castillo durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se considerarán incluidas sus fincas en la superficie de dicho coto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 3, del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Carmen Abad Amor, M.ª Angeles Abad Amor, Tirso Abad Escobar, Félix Abad Maestro, Agustín Abad Martínez, Celso Abad Martínez, Félix Abad Martínez, Gregorio Abad Martínez, M.ª Pilar Abad Martínez, Vidal Abad Martínez, Agustín Abad Vegas, Macario Abad Vegas, Francisco Alegre, Hn. Alvarez Ruiz, Hr. Amor Agustín, Leonardo Amor del Río, Agustín Amor Martínez, Arturo Amor Martínez, Engracia Amor Martínez, Laurentina Amor Martínez, Teódulo Amor Martínez, Agustín Amor Río, Diodora Amor Río, Eladio Amor Río, Hm. Amor Río, Lorenzo Amor Río, Visitación Amor Río, Hnos. Visitación Amor Río, Teodora Antón Gil, Porfirio Arenas Alvarez, Emilio Arenas, Teodoro Arenas García, Eloisa Arenas Ruiz, Celestina Arijá Abad, Elías Arijá Abad, Hnos. Arijá Abad, Juana Arijá Abad, Lucía Arijá Abad, Terencio Arijá Abad, Amparo Arijá Pérez, Alberto Bustillo Alonos, Silvano Caballero Guerra, Amando Calderón Martínez, Julia Calderón Martínez, Alejandra Calderón Tapia, Andrés Calderón Tapia, Angel Calderón Tapia, Araceli Calderón Tapia, Jesús Calleja Arijá, Jesusa Calleja Arijá, Gregorio Calleja Gutiérrez, Hn. Calleja Macario, Natividad Calleja Reinoso, Rosario Calleja Reinoso, Salvador Calleja Reinoso, Hnos. Calleja Santamaría, Severina Carrera, Blanca Carrillo Eras, Pablo Castañeda García, Rufino Castañeda García, Eme- terio Castro González, Hnos. Castro González, Jonás Castro Hierro, Isidro Castro Toledano, Ana M.ª Cavero Abad, Comunidad de Bienes Cavero Abad, Carlos Cavero Abad, José Gonzalo Cavero Abad, M.ª Pilar Cavero Abad, Consolación Collantes Abad, Fidela Collantes Abad, Francisca Collantes Abad, Honorina Collantes Abad, Honorio Collantes Abad, Manuel Collantes Abad, Cecilia Crespo Hierro, Aurelia Crespo Robledo, Valeriana Crespo Robledo, Hnos. de la Calle Honorio, Salvador Delgado Vega, Angela del Diego del Río, Angeles del Diego del Río, Angelita del Diego del Río, Eulalia del Diego del Río, Jesús del Diego del Río, Liberato del Diego del Río, Mauro del Diego del Río, Valeriano del Diego del Río, Aureliano Diego Tapia, Hermanos Diego Tapia, Teodoro Diego Tapia, Urbano Diego Tapia, Aureliano Diego Villahizán, Rufina Díez González, Felipe Díez Martínez, Lucía Díez Martínez, Rosario Díez Martínez, Valentín Díez Toledano, Francisco Dueñas Díez, Lucio Escribano Calleja, Isidro Escribano Escribano, Silvano Escribano Parra, Ulpiano Escribano Parra, Albino Escribano Ruiz, Fermína Escudero Ortega, Beatriz Estébanez Abad, Gaspar Estébanez Abad, Germán Estébanez Tapia, Amelia Fernández del Río, Aurelia Fernández del Río, Hermanos Fernández Frías, Ricardo García Azpeleta, Víctor Manuel García del Río, M.ª Cruz García Martínez, Pablo García Martínez, Víctor y Hnos. García Peña, Toribio Gil de la Piedra, Hermanos Gómez Meléndez, Purificación González Antón, Tirifilo González Antón, Bonifacio González Crespo, Dolores González Crespo, Jesús María González Crespo, Mariano González Crespo, Milagros González Crespo, Petra González Crespo, Pura González Crespo, Purificación González Crespo, Ruperta González Crespo, Victoriano González Crespo, Florencia González Delgado, Ascensión González Escribano, Maximiano González Ganzo, Jesús González González, Nilo González Martín, Faustina González Meléndez, Luis Alberto González Ortega, Trifón González Ortega, María Teresa González Villahizán, Hermanos Gregorio Hierro, Amparo Grijalvo Antón, Hermanos Guerra Bueno, José Guerra Bueno, Luis Guerra Meriel, Fernando Guerra Ortega, Ana Jesús Guerrero González, Comunidad de bienes Esteban Gutiérrez del Diego, Sebastián Gutiérrez García, Tomás Gutiérrez Hidalgo, Antonio Hierro Abad, José Antonio Hierro Abad, M.ª Angeles Hierro Abad, M.ª Isabel Hierro Abad, Concepción Hierro Carreras, Angel del Hierro del Río, Eduardo Hierro Díez, Gonzalo Hierro Díez, Agueda Hierro Hierro, Andrea Hierro Hierro, Andrés Hierro Hierro, Aurea Hierro Hierro, Damiana Hierro Hierro, Felisa Hierro Hierro, Hermanos Hierro Hierro, Saturnino Hierro Hierro, Zanón Hierro Hierro, Constantina Hierro Robles, Benito Hierro Tapia, Herminia Hierro Tolin, Germán Hierro Yagüez, Silvano Hierro Yagüez, Julio Laguna González, Martina Laguna González, Cesarea Laguna López, Hr. Laguna Víctor, Santos Lantada García, Donaciano Macho Espinosa, Carmen Macho Peña, Segundo Manrique Castro, Pedro Manrique Gil, Asunción Manrique Parra, Socorro Martín López, Hm. Martí-

nez Juvenal, Santiago Martínez Rey, Aurora Martínez Santos, Aurea Meléndez Castañeda, Laureano Meléndez Pulgar, Marcelina Meléndez Valencia, Socorro Meléndez Valencia, Orencio Mínguez Esteban, Hermanos Nogales Alonso, Adelaida Ordóñez Herrerros, Mercedes Ordóñez Pérez, Sebastián Ortega Gallego, Félix Pascual Ladrón, Asunción Pérez Abad, Consuelo Pérez Díez, Victoriano Pérez Díez, Atanasio Pérez Estébanez, Felisa de la Peña Díez, Carmen de la Peña Macho, Francisco Puertas Ortega, Juliana Quintana Díez, Aurelia Reinosa Arijá, Ignacio Reinosa Arijá, Celso Reinosa Grijalbo, Avelina del Río Amor, Justina del Río Amor, Lidia del Río Amor, Natividad del Río Amor, Valeriano del Río Amor, Enrique Río Bustillo, Inés Río Bustillo, Belén Río Bustillo, M.^a Covadonga Río Bustillo, Jesús Río, Amando del Río Martínez, Beatriz del Río Martínez, Leónides del Río Martínez, Mercedes del Río Martínez, Valeriano Río Tolín, Jesús del Río Vega, Flaviano Rodríguez Crespo, Hm. Rodríguez Felicidad, Dionisio Rodríguez Martín, Fabiano Rodríguez Martín, Flaviano Rodríguez Martín, Laureano Rodríguez Martín, Antonio Rojo Robledo, Dativa Ruiz García, Leónides Ruiz García, Prisciliano Ruiz García, Patrocinio Ruiz Ruiz, Florentín Salcedo Hierro, Angeles Salcedo Vegas, Florencio Salcedo Vegas, Hnos. Santos Cardero, Eladia Sardón Pulgar, Eladio Sardón Pulgar, Enriqueta de la Serna Calleja, Eugenio de la Serna Calleja, Fidel de la Serna Hierro, Adela Tapia Calderón, Agustina Tapia Calderón, Aurelia Tapia Calderón, Julia Tapia Calderón, Alfonso Tapia Hierro, Alonso Tapia Hierro, Cándido Tapia Hierro, Ceferina Tapia Hierro, Hm. Tapia Hierro, Luciliano Tapia Hierro, Casilda Tapia Manrique, Eusebio Tapia Meléndez, Justo Tapia Meléndez, Teodoro Tapia Meléndez, Nemesio Tapia Meléndez, Castañeda Tolín, Agapito Tolín Castañeda, Eleodora Tolín Castañeda, Florencia Tolín Castañeda, Cesáreo Urbaneja Ruiz, Gloria Valdivieso González, Albino Vegas Calderón, Hermanos Vegas Calderón, Patricio Vegas Calderón, Juan Vegas Calleja, Cristina Vegas, Antonino Vegas Díaz, Clementina Vegas Meléndez, Felisa Vencia Tapia, Angel Yagüez Calvo, Hermanos Yagüez del Río, Marciana Yagüez Díez, Mariana Yagüez Díez, Mariana Yagüez Díez, Martina Yagüez Díez, Amador Zorita Reinosa.

En Itero del Castillo, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, Jose Angel Abad Hierro.

200001418/2095.— 24.890

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de febrero del 2000, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/99, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 1999.

A los efectos prevenidos en el artículo 158.1, en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el expediente instruido al efecto, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

En Merindad de Montija, a 4 de febrero del 2000. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200000745/2121.— 6.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo del 2000, se ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial «Las Aneguillas», cuyo plan parcial fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de

la Junta de Castilla y León, en fecha 10 de abril de 1997, redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 163.860.267 pesetas, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Delegación de Burgos, bajo el número 3.184/98, de 21 de diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 7 de marzo del 2000. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200001951/2129.— 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo del 2000, el proyecto de ejecución de «pavimentación de las calles Cercanías, San Roque, La Iglesia y camino Tobares, en Quintanilla Vivar», redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, con un presupuesto de 10.697.126 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

En Quintanilla Vivar, a 14 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200002129/2130.— 6.000

Junta Vecinal de Vivar del Cid

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 13 de marzo del 2000, la memoria valorada de «instalación de alumbrado público», en Vivar del Cid, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José Oca Sanz, con un presupuesto de 3.628.776 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Vivar del Cid, a 14 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Luis Ubierna Mata.

200002128/2131.— 6.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don José Ignacio Velasco de Miguel, S.C. (Recu-Matic), ha solicitado licencia de actividad para «planta de selección, recuperación y triturado de neumáticos», en calle Acacia, s/n., del Polígono Industrial «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200001764/2132.— 6.000

Junta Vecinal de La Nuez de Arriba

Aprobada por esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 19 de febrero del 2000, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles de esta localidad (calle Concepción y Santa Cruz), con un presupuesto de 1.500.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a efectos, de que quien esté interesado pueda examinar dicho documento técnico y formular ante esta Junta Vecinal las reclamaciones que estime oportunas.

La Nuez de Arriba, a 21 de febrero del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Angel Fortubel González.

200001404/2133.— 6.000